

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

Cdra. Acevedo María Laura



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

1. Marco teórico del Régimen de Promoción y definiciones
2. Tratamiento fiscal-aduanero integral
3. Régimen de facturación de las operaciones con TDF
4. IVA: gestión de saldos a favor en caso de exportaciones al AAE.
5. Situaciones especiales:
 - Empresas de transporte
 - Prestación de servicios



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

1. Marco teórico y definiciones



- ✓ Ley 19.640: Régimen Especial Fiscal y Aduanero en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Reglamento 1238 y 1239/76.)
- ✓ Objetivo: promover el desarrollo de la región, incentivando la radicación de empresas industriales y comerciales y el crecimiento demográfico.
- ✓ Exención de impuestos nacionales, beneficios aduaneros (exención derechos de importación y exportación) para productos allí fabricados dentro de procesos productivos aprobados por la autoridad competente.
- ✓ Chile (Comuna Provenir y Primavera) y Brasil (Zona de Manaus): poseen similar régimen de promoción.

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

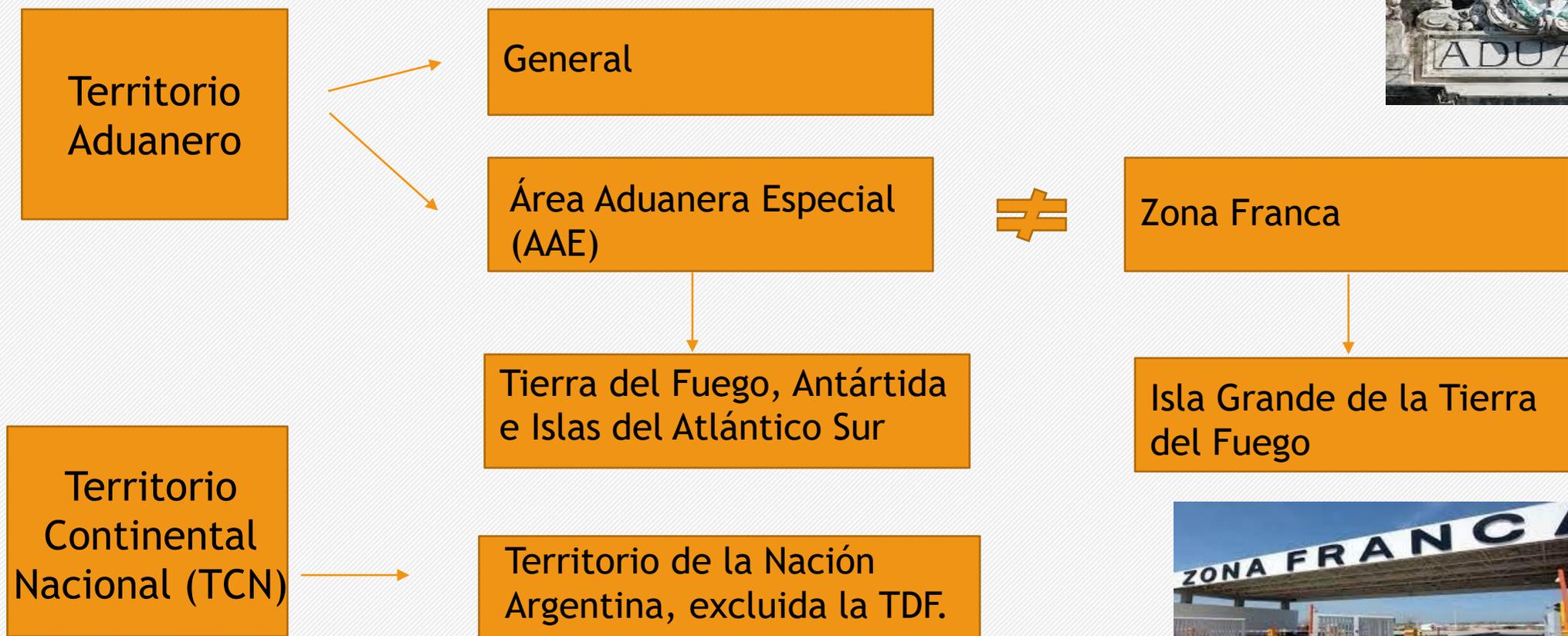
1. Marco teórico y definiciones (cont.)



- ✓ Decreto 479/95: sustitución de productos incluidos en proyectos aprobados (bajo el cumplimiento de condiciones).
- ✓ Decreto 490/03: faculta a empresas radicadas con proyectos en marcha o a radicarse a fabricar nuevos productos (electrónicos, etc) siempre que:
 - Se produzca en otros regímenes vigentes en el MERCOSUR.
 - No se produzcan en el Territorio Nacional Continental (TNC)
- ✓ Decreto 727/2021: prórroga del Régimen de promoción hasta el 31/12/2038, para proyectos en marcha de producción de determinados bienes y bajo el cumplimiento de condiciones. Autorización hasta el 31/12/2022 a presentar nuevos proyectos y/o readecuación de los existentes (productos electrónicos y tecnologías conexas).

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

1. Marco teórico y definiciones (cont.)



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

1. Marco teórico y definiciones (cont.)

a) Importación según Ley 19.640 :

1. **Al área franca:** la introducción al territorio de dicha área de mercaderías procedentes de su exterior , tanto sea del extranjero como del área aduanera especial creada por esta ley , o del resto del territorio continental nacional.
2. **Al área aduanera especial:** la introducción al territorio de dicha área de mercaderías procedentes de su exterior , tanto sea del extranjero como del área franca creada por esta ley, o del resto del territorio continental nacional.
3. **Al país o al resto del territorio continental nacional:** la introducción al territorio continental nacional de mercadería procedente de su exterior , tanto sea del extranjero , como del área franca , o del área aduanera especial creadas por esta ley.

b) Exportación según Ley 19.640:

1. **Del área franca:** la extracción de mercadería de territorio de dicha área a su exterior , tanto al extranjero como al área aduanera especial creada por esta ley, o al resto del territorio continental nacional.
2. **Del área aduanera especial:** la extracción de mercaderías de dicha área a su exterior , tanto al extranjero como al área franca creada por esta ley , o al resto del territorio continental nacional.
3. **Del país o del resto del territorio continental nacional:** la extracción de mercadería del territorio continental nacional, tanto al extranjero como al área franca, o al área aduanera especial creadas por esta ley.



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

1. Marco teórico y definiciones (cont.)

Régimen de Promoción: Requisitos para gozar de los beneficios fiscales y aduaneros

- ✓ Desarrollar una actividad productiva en Tierra del Fuego, dentro de un proyecto de promoción radicado allí aprobado por la autoridad de aplicación.
- ✓ Cumplir los compromisos asumidos en el proyecto: ocupación de personal, inversiones, producción, acreditación de origen de productos, etc.
- ✓ Para las importaciones al TCN: demostrar que la mercadería es originaria del AAE o que sufrió una transformación sustancial en el AAE. Estos conceptos están definidos en las normas.



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios fiscales y aduaneros

- ✓ Exención o reducción de gravámenes fiscales y aduaneros por actividades que se realicen en TDF, o por bienes situados en ella. Art. 1 Ley 19.640:

“Exímase del pago de todo impuesto nacional por operaciones que se realizaren en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur , o por bienes existentes en dicho Territorio (radicados en la jurisdicción o importados a esta)”

- ✓ Personas y empresas residentes en Tierra del Fuego
- ✓ En la venta al resto del territorio nacional, empresas que produzcan bienes considerados originarios del Área Aduanera Especial
 - Recursos naturales extraídos
 - Recursos naturales procesados
 - Productos fabricados con la utilización de insumos importados, cuando tengan proyecto que los habilite y cumplan con los procesos productivos exigibles.

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios aduaneros

IMPORTADOR DEL AAE IMPORTACIÓN AL AAE DESDE EL EXTERIOR	IMPORTADOR DEL AAE IMPORTACIÓN AL AAE DESDE EL TC
<ul style="list-style-type: none">✓ Exención de los derechos de importación, siempre que en la importación al TC hubiera debido tributar un derecho inferior al 50% sobre el valor en aduana, o del 90% si son bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el AAE.✓ Reducción al 50% de los derechos en caso de no cumplir con punto anterior.✓ Exención tasa de estadística y comprobación de destino.✓ Exceptuadas de requisitos cambiarios o depósitos previos.✓ Exención de impuestos: IVA, percepción de IG e IVA, e internos (si correspondiere).	<ul style="list-style-type: none">✓ Exención de los derechos de importación.✓ Exención tasa de estadística y comprobación de destino.✓ Exceptuadas de requisitos cambiarios o depósitos previos.✓ Exención de impuestos: IVA, percepción de IG e IVA, e internos (si correspondiere). <p>Cond.: mercadería en libre circulación aduanera en el TC.</p>

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios aduaneros

EXPORTADOR DEL TC EXPORTACIÓN DEL TC AL AAE

- ✓ Exención total de tributos a la exportación (no paga IVA).
- ✓ Gozan del drawback, si corresponde.
- ✓ Reintegro o reembolso impositivo como si fuera hecha al exterior.
- ✓ Reembolso especial del 5% de mercaderías utilizadas en el AAE.
- ✓ Excepción de requisitos cambiarios.

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios aduaneros

EXPORTADOR DEL AAE EXPORTACIÓN DESDE EL AAE AL TC y AL EXTERIOR	IMPORTADOR DEL TC IMPORTACIÓN DEL AAE (originaria del AAE) AL TC
<ul style="list-style-type: none">✓ Exención de requisitos cambiarios (expo al TC)✓ Exención de derechos de exportación, no se aplican retenciones.✓ Reembolso s/posición arancelaria (al exterior).	<ul style="list-style-type: none">✓ Exentas de derechos de importación, tasa de estadística y por comprobación de destino.✓ Exentas de IVA 21%, percepciones (10%) y ganancias (3%).✓ Sujeta a los impuestos internos.

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. a) Venta concretada en AAE

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en TDF

1. b) Venta concretada en el TC

- ✓ Impuesto a las Ganancias
- ✓ IVA
- ✓ Imp. s/ Bs Personales
- ✓ Imp. Internos
- ✓ Débitos y créditos

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en TDF

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1. a) Venta concertada en AAE

Exención solo para la utilidad generada por el desarrollo de una actividad en la zona promovida.

Excepto vinculación con el comprador del TC con una fijación de precios superior al de reventa en el TC o venta a consumidor final en el TC (Gravado 30%).

Definición de vinculación: Decreto 710/07 modificado por D 2111/09. Establece excepciones a tal exclusión del beneficio.

1. b) Venta concertada en el TC (comercialización)

Exención solo para la utilidad generada por el desarrollo de una actividad en la zona promovida. Gastos del TC no deducibles.

Excepto vinculación con el comprador del TC con una fijación de precios superior al de reventa en el TC o venta a consumidor final en el TC (Gravado 30%).

Dictamen (DAT) 54/94: Exento el valor de salida de AAE. La diferencia con el precio final en el TC, general Rdo positivo gravado o quebranto.

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en TDF

IVA		
Venta concertada dentro de la Isla (entrega)	Venta concertada en el AAE hacia el TC/exterior	Venta concertada en el TC (productos originarios del AAE y entrega en TC) (Decreto 1139/88)
<p>Exención.</p> <p>Los bienes están en el AAE al momento de la venta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ventas en TDF con destino al TC, (operación concertada en TDF, exportador ≠ importador): Exención. Ventas en TDF con destino al exterior: exención con posibilidad de recupero de los CF que no se puedan absorber contra DF generados por actividades en el TC. 	<p>Gravadas en el IVA con cómputo de <u>Crédito Fiscal Presunto</u> (Exportador = Importador)</p> <p><u>Crédito Fiscal Presunto</u>: Alícuota de IVA sobre el precio de venta del producto en el TC.</p> <p><u>Venta a CF o a empresas vinculadas que luego revendan a CF</u>: Alícuota de IVA sobre el 70% del precio de venta del producto en el TC. E</p>

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en TDF

Venta concertada en el TC: ¿cómo se informa el Crédito Fiscal Presunto en la DJ de IVA?

03-2022	0
02-2022	0
01-2022	0
12-2021	0
11-2021	0
10-2021	0
09-2021	0
08-2021	0
07-2021	0

Declaración jurada

- Datos descriptivos
- Liquidaciones
 - Liquidación de actividades no an...
 - Determinación de débitos, cr...
 - Compra de bienes y servicios
 - Compra de bienes
 - Compras de servicios
 - Determinación del impuesto
- Liquidación de proyectos promov...
- Proyectos promovidos no alc...
- Determinación de la declaración jurada

Determinación de débitos y créditos

Ventas | Compras

Código	Descripción	Alícuota	Acrcent.
323.000	radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonid	21,00	0,00
		21,00	10,50
		10,50	0,00

Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video.

Ventas

- Débito fiscal
 - Operaciones con responsables inscriptos
 - Operaciones con responsables no inscriptos
 - Operaciones con consum. finales, resp. exentos y no alcanzados
 - Operaciones con monotributistas - Régimen simplificado
 - Otros conceptos
 - Operaciones no gravadas y exentas excepto exportaciones
- Bienes de uso
 - Operaciones con responsables inscriptos
 - Operaciones con responsables no inscriptos
 - Operac. con resp. exentos, sujetos no alcanzados, monotrib. y cons. finales
- Restitución de créditos fiscales

Totales del período

Débito fiscal: 1.000.000,00

Crédito fiscal: 0,00

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en TDF

Venta concertada en el TC: ¿cómo se informa el Crédito Fiscal Presunto en la DJ de IVA?

	02-2022	0
01-2022	0	0
12-2021	0	0
11-2021	0	0
10-2021	0	0
09-2021	0	0
08-2021	0	0
07-2021	0	0

Declaración jurada

- Datos descriptivos
- Liquidaciones
 - Liquidación de actividades no amparadas
 - Determinación de débitos, créditos
 - Compra de bienes y servicios en el extranjero
 - Compras de bienes
 - Compras de servicios
 - Determinación del impuesto
 - Liquidación de proyectos promovidos
 - Proyectos promovidos no alcanzados por los decretos 2054/92-804/96-857/97**
- Determinación de la declaración jurada mensual

Proyectos promovidos no alcanzados por los decretos 2054/92-804/96-857/97

Nº Lev. prom.	Org. otorga	Tipo de norma
19640	secretaría de industria y comercio	decreto

Utilización del beneficio

Datos

Operaciones con tratamiento preferencial - Excepto Dto 2054/92-804/96-857/97 y diferimiento - A favor del responsable	1.200.557.955,52
Operaciones con tratamiento preferencial - Excepto Dto 2054/92-804/96-857/97 y diferimiento - A favor de AFIP	0,00
Total de operaciones con tratamiento preferencial - Excepto decreto 2054/92 - A favor de AFIP	
Total de operaciones con tratamiento preferencial - Excepto decreto 2054/92 - A favor del responsable	1.200.557.955,52

Liquidaciones

- Determinación de débitos y créditos
- Utilización del beneficio
- Determinación del impuesto

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en TDF

Impuesto sobre los Bienes Personales

Exento por Ley 23.966 Art. 21 Inciso e:

“Bienes amparados por las franquicias de la Ley 19.640”.

Impuestos Internos

Exención solo aplicable a las ventas realizadas al AAE y no al TC. No hay beneficio en este tributo.

Productos electrónicos y/o eléctricos producidos en TDF: reducción de la alícuota en un 38.53% de la dispuesta para dichos productos

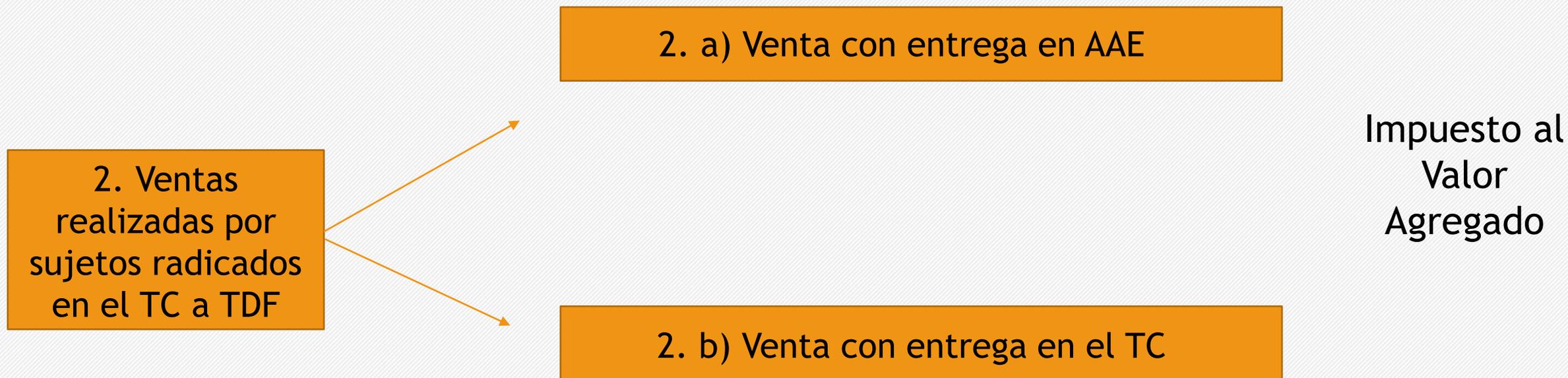
Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios

Reducción de la alícuota contemplada en la Ley 25.413 del 2.5 por mil (en lugar del 6 por mil)

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

2. Tratamiento fiscal-aduanero integral

Régimen de Promoción: beneficios impositivos

1. Ventas realizadas por sujetos radicados en el TC a TDF

IVA

2. a) Venta con entrega en AAE (salida del TC)

- Exportación: no incluyen el impuesto al valor agregado, en tanto se hayan cumplido a su respecto los requisitos aduaneros que fueren pertinentes por parte del vendedor (Dictamen 17/83).
- Se debe guardar la documentación que acredita la remisión de mercaderías al Area Aduanera Especial (Ejemplo: guía de removido colectiva).

2. b) Venta con entrega en el TC (no hay salida del TC)

- No hay exportación, porque no se efectúa el ingreso al AAE. No hay guía de removido.
- Operación gravada en IVA.

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

3. Régimen de facturación de las operaciones con TDF

Ventas desde TDF a:

- Un contribuyente con entrega en TDF: Factura A o B sin IVA.
- Un contribuyente del TC, concertadas en TDF: Factura A o B sin IVA.
- Un contribuyente del TC, concertadas en el TC: Factura A o B con IVA (CF presunto).
- Sujeto del exterior (exportación): Factura E sin IVA.

Ventas desde el TC a:

- Un contribuyente de TDF con entrega en TDF (guía de removido): Factura E. Inscripción previa en AFIP como importador/exportador habitual.
- Un contribuyente de TDF con entrega en el TC: Factura A o B con IVA (si el comprador está inscripto o exento en IVA respectivamente)

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

4. IVA: gestión de saldos a favor en caso de exportaciones desde el TC al AAE.

- ✓ La ley 19.640 asimila a esta operación a la exportación de mercaderías al extranjero.
- ✓ Decreto 1139/88 (Art. 5): alcance restringido de la aplicación del artículo 43 de la Ley de IVA (Reintegros de CF). - Compensación contra débitos fiscales (mercado interno)
 - Acreditación contra impuestos del mismo contribuyente (recaudados por parte de la AFIP).
 - Vedada: solicitar devolución en cuenta bancaria o bien transferencia a favor de terceros.
- ✓ Doctrina de la CSJN: Causa Gomer S.A. c/AFIP DGI. Año 2007.

Otorga preminencia a la supremacía de las leyes, no aceptando que el decreto 1139/1988 efectúe distinciones no obrantes en normas superiores.

El artículo 43 de la ley de IVA no distingue entre exportaciones al AAE y a terceros países

Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

5. Situaciones especiales

Servicios de transporte entre el TC y el AAE

✓ Art. 34 Decreto 692/98: exención en el IVA

Amparada en la exención del artículo 7 inciso h punto 13 de la Ley de IVA:

“13) El transporte internacional de pasajeros y cargas, incluidos los de cruce de fronteras por agua, el que tendrá el tratamiento del artículo 43.”

✓ Consulta vinculante R. (SDG TLI) 11/2007

✓ Régimen de información para el transporte de cargas. Res (TDF) 92/2017 (transporte con origen o destino TDF, Antártida e Islas del Atlántico Sur.)



Tratamiento Impositivo integral de las operaciones con Tierra del Fuego

5. Situaciones especiales

Prestaciones de Servicios

- ✓ Servicios efectivamente prestados en la Provincia: exención impositiva Ley 19.640-
- ✓ Servicios prestados en el TC: gravados (Dictámen D.A.T. 47/02: no se admite la exportación de servicios como analogía).

No importa donde está radicado el prestador del servicio ni donde se utiliza económicamente.

La Ley 19.640 solo prevé la exportación de bienes.

Grupo de enlace AFIP: Reunión del 1/10/03

Muchas gracias

